

ANNEX V - INFORME TÉCNICO INICIAL

Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos para la recuperación de elementos etnológicos, hidráulicos y arquitectónicos con valor patrimonial, para la recuperación de espacios agrícolas y/o forestales de titularidad municipal, para la limpieza (no forestal) y la conservación de espacios públicos que por sus características especiales necesiten de un especial cuidado y para la redacción y/o actualización de catálogos municipales de caminos públicos, que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana para el año 2026

Solicitante:

CIF:

Emplazamiento (municipio, polígono, parcela):

Proyecto:

Línea de actuación:

☐ LET

☐ LSH

☐ LF

☐ LQ

☐ LN

☐ LCP

I. ANTECEDENTES

La presente convocatoria, en la base undécima punto 5, faculta en los Ayuntamientos para emitir los preceptivos informes técnicos iniciales sobre las solicitudes que presenten.

Esta facultad permitirá una gestión más ágil de los expedientes iniciados por estos solicitantes.

II. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre de 2005); la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consell Insular de Mallorca (BOIB nº. 21 de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de junio de 2018, y aprobado definitivamente el día 1 de agosto de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018) en aquello que no contravenga la normativa autonómica; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; los estatutos del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, publicados en el BOIB nº. 72, de 30 de mayo de 2019 y el resto de normativa que sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con la documentación presentada y la visita realizada a fecha

por el técnico competente de la corporación local, el solicitante pretende llevar a cabo las siguientes actuaciones (indicar las actuaciones -unidades de medida y metros- y cuantificarlas económicamente según las bases de la convocatoria):

IV. CONCLUSIONES

Vistas las consideraciones técnicas del apartado anterior (III) el importe resultante de este informe técnico es de:

Base imponible:

IVA:

Total:

* Si las tareas se realizan por medios propios (trabajadores o trabajadoras de la corporación) el importe final se calculará sin IVA.

La entidad solicitante se compromete a obtener todos los permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto a subvencionar, así como llevarlo a cabo siguiendo y respetando las bases y exigencias de la presente convocatoria.

Fecha

Firmas

- Técnico municipal competente
- Secretario o secretaria
- Interventor o interventora

IMPORTANTE: La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe este informe técnico inicial de subvenciones deja sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y con la previa audiencia a la persona interesada y, en consecuencia, comportan inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.